



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DC N° 08/2014.-

EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY-DINACOPA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **ANGEL WIGBERTO PINTOS BALBUENA**, DIRECTOR GENERAL DE CORREOS DEL PARAGUAY, NOMBRADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 194/13, CON DOMICILIO EN 25 DE MAYO 340 ESQUINA YEGROS, DE ÉSTA CAPITAL, POR UNA PARTE, DENOMINADA EN ADELANTE “**DINACOPA**” Y POR LA OTRA, LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADA POR S.E **BERTHA RODRIGUEZ DE PERINETTO**, EN SU CARÁCTER DE MINISTRA – AUDITORA GENERAL, NOMBRADA POR DECRETO No. 70 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 380.171 CON DOMICILIO EN LA CALLE ALBERDI 972 CASI MANDUVIRA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, DENOMINADO “**CLIENTE**”, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto la prestación por la DINACOPA de los **SERVICIOS DE CORREOS: CONVENCIONAL EMS, SURPOSTAL MERCOSUR, ENCOMIENDAS, CASILLAS DE CORREOS, Y/O CUALQUIER OTRO SERVICIO HABILITADO (Correo Masivo, Mensajería Interna, etc.)**, incluyendo la admisión, tratamiento, encaminamiento, entrega y seguimiento de los envíos a nivel nacional e internacional.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

- a. Cumplir con las normas establecidas en los Convenios y Acuerdos referentes al contenido de los envíos:-----
- a.1. Consignar la dirección del destinatario de manera exacta y completa. Escribirla de manera bien legible con caracteres latinos y con cifras arábigas. Se solicita consignar igualmente los datos del remitente. Deben estar consignados nombre, dirección, barrio, zona de residencia, compañía (si fuere el caso), localidad-ciudad, departamento-provincia-estado y país del destinatario y del remitente.-----
- a.2. Depositar mercaderías o muestras en las condiciones exigidas en el Convenio de la Unión Postal Universal (UPU) y en las Administraciones Postales de destino, así mismo, acompañar las documentaciones requeridas por la legislación vigente.-----



- a.3. Llenar y firmar el Formulario de Depósito (F-4), describiendo la cantidad de envíos e importe.-----
- b. No incluir en los envíos los objetos prohibidos por la UPU y la legislación nacional vigente del País de origen y de destino.-----
- c. Utilizar embalajes apropiados para su normal transporte, manipuleo y verificación, cuando se trate de envíos distintos a las comunicaciones personales; la Dinacopa se reserva el derecho de admisión cuando el embalaje no ofrezca seguridad y protección suficiente respecto al contenido.-----
Exigencias de acondicionamiento y embalaje: los envíos deberán acondicionarse sólidamente y de manera que otros envíos no corran el riesgo de mezclarse con ellos. El sobre o embalaje deberá adaptarse a la forma y a la naturaleza del contenido y a las condiciones del transporte. Los envíos deberán acondicionarse de modo que no amenacen la salud de los empleados.-----
- d. Efectuar el pago de los tributos correspondientes, cuando se trata de envíos con contenido sujetos a control aduanero.-----
- e. Depositar los envíos en las oficinas autorizadas y en los horarios habilitados por la Dinacopa.-----
- f. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato.-----

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DINACOPA.-

- a. La Dinacopa se compromete a recibir, darle tratamiento, encaminar, entregar y realizar el seguimiento de los envíos de correspondencia y otros objetos, en las condiciones previstas en el presente Contrato y atendiendo las especificaciones del servicio utilizado, en la dirección indicada por el Cliente.-----
- b. Informar al Cliente la lista de las oficinas habilitadas para el depósito de los envíos y el usufructo del servicio.-----
- c. Proveer al Cliente el Formulario de Depósito (F-4). que a la vez será considerado como Instrumento Legal para la liquidación mensual de las cuentas por el servicio a crédito.-----
- e. Devolver al Cliente los envíos que no hayan sido entregados a sus respectivos destinatarios, con el informe correspondiente.-----
- f. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato.-----

CLÁUSULA CUARTA – REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La remuneración por los servicios prestados se ceñirá a la estructura de tarifas vigentes para cada tipo de servicio, aprobada y publicada por la Dinacopa y que se encuentra anexo al presente y forma parte de este contrato.-----

Cabe señalar que el monto máximo disponible para el servicio de correos con vigencia del presente contrato es de G\$ 15.000.000 (Guaraníes quince millones).-----



Los rubros para la presente contratación están enmarcados en la partida 210 Servicios Básicos (215 Correos y otros servicios postales), con fuente de financiamiento 10 del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente a la Auditoria General del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2014.-----

CLÁUSULA QUINTA - FUERZA MAYOR.-

La Dinacopa se eximirá de responsabilidad por los retrasos en la prestación del servicio ocasionados por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o por orden o culpa del Cliente.-----
Causales de exoneración de responsabilidad: la Dinacopa se exonera de responsabilidad cuando el incumplimiento del objeto del presente contrato, provenga de hechos de un tercero o de la naturaleza, entre otros la fuerza mayor, el caso fortuito, huelgas, paros, alteraciones del orden público, por solicitud de autoridades judiciales y administrativas, guerra declarada o no declarada, delitos violentos o furtivos, cierre de aeropuertos, puertos y rutas, inundaciones. También se exonerará de responsabilidad cuando el incumplimiento, el retardo y sus daños concomitantes, consecuentes o sobrevinientes, ocurren por la falta de información, información deficiente o engañosa por parte del Cliente.-----

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, de no mediar manifestación contraria expresamente comunicada en forma escrita por cualquiera de las partes, con (60) sesenta días de anticipación a la renovación de cada nuevo período de vigencia.-----

El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causales, además de los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes:

Causales de Rescisión Dinacopa:

- La disolución de la personería jurídica del Cliente. -----
- Por incapacidad financiera del Cliente, que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente.-----
- Cuando el Cliente incumpla expresa o tácitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato.-----
- Por circunstancias de Fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados.-----
- Mutuo acuerdo entre las partes.-----

Causales de Rescisión Cliente:

- Cuando la Dinacopa incumpla expresa o tácitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato.-----
- Por circunstancias de Fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados.-----
- Mutuo acuerdo entre las partes.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas derivadas del presente Contrato, el mismo quedará resuelto de pleno derecho. La mora será automática y caducará el plazo de las obligaciones



pecuniarias existentes a favor de la Dinacopa con cargo al cliente, al tiempo del incumplimiento, haciendo exigible la totalidad de la obligación sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

Cualquier diferencia que surja entre las partes, relativa a la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, que no pueda ser dirimida amigablemente entre ellas dentro de los (15) quince días siguientes a la comunicación por escrito que haga una de las partes a la otra en la que consten los puntos materia de inconformidad, se resolverá mediante arbitraje, de no ser posible un acuerdo para el arbitraje se aplicaran la leyes y normas vigentes dispuestas para este tipo de contratos.-----

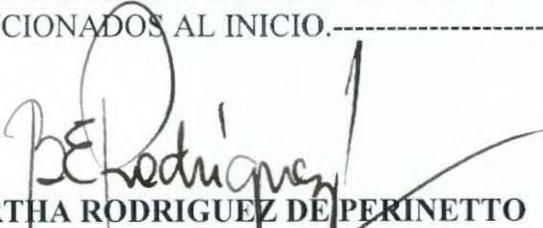
Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto.-----

Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida.-----

CLÁUSULA OCTAVA – DISPOSICIONES GENERALES.-

- a. Todos los envíos nacionales, locales e internacionales, distintos a los de las comunicaciones personales, estarán sujetos, si fuere necesario a la verificación por parte de los funcionarios responsables de la Dinacopa en presencia del Cliente, dejando constancia en el propio envío.
- b. Para el pago de las indemnizaciones serán aplicadas las disposiciones previstas en el Convenio de la UPU y Acuerdos Bilaterales para cada tipo de servicio.-----
- c. La Dinacopa no responderá en ningún caso por el contenido de los envíos, tampoco responderá por pérdida, daños o demoras originadas por: -----
 - c.1. Acondicionamiento incorrecto.-----
 - c.2. Dirección insuficiente; y, -----
 - c.3. Deterioro del contenido cuando es precedero.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN SOLO TENOR Y A UN MISMO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL INICIO.-----


BERTHA RODRIGUEZ DE PERINETTO
Ministra – Auditora General


ANGEL WIGBERTO PINTOS BALBUENA
Director General de Correos

